

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Dos (02) de junio de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00173-00

DEMANDANTE: ALFONSO MARTINEZ

DEMANADADO: HUMBERTO RUIZ Y OTROS

Téngase en cuenta que, se describió el traslado de las excepciones.

Con el fin de continuar con el trámite del asunto, el Juzgado dispone señalar el día 13- Julio - 2021, a la hora de las 11:00, para que tenga lugar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, la cual será llevada a cabo de manera virtual, conforme lo indica el artículo 7º del Decreto No. 806 de 2020.

Ahora, con el fin de efectivizar la realización de la audiencia en los términos del Decreto 806 de 2020, tanto las partes en el proceso, como apoderados y de ser el caso testigos, y auxiliares de la justicia entre otros, deberán en el término de tres (3) días suministrar al Despacho los canales de comunicación con que cuentan actualmente, es decir, correo electrónico y número de celular.

Lo anterior, con el fin que un día (1) día antes a la celebración de la audiencia, un empelado del Despacho Judicial se comunicará con las partes a efectos de informar el medio virtual por el que se llevará a cabo dicha diligencia.

Ahora, con el fin de llevar a cabo la audiencia mencionada en el párrafo segundo de éste auto, se decretan las siguientes pruebas:

➤ **A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:**

DOCUMENTALES:

En su valor probatorio, téngase en cuenta las señaladas en (i) el acápite de pruebas del libelo demandatorio, y en la (ii) contestación de las excepciones de mérito.

TESTIMONIALES:

Decrétese el testimonio de JORGE ENRIQUE JAGUA HERNANDEZ y ANDREA GUZMAN GONZALEZ, los que se escucharán en la fecha en que se llevará a cabo la diligencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Decrétese el interrogatorio de parte a los demandados el que se llevará a cabo en la fecha en que se llevará a cabo la diligencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso.

➤ **A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:**

DOCUMENTALES:

En su valor probatorio, téngase en cuenta las señaladas en (i) el acápite de pruebas de la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Decrétese el interrogatorio de parte al demandante el que se escuchara en la fecha en que se llevará a cabo la diligencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso.

DECLARACIÓN DE PARTE:

Decrétese la declaración de parte de los demandados SAUL HUMBERTO RUIZ JOVES y CARLOS ALFONSO RUIZ JOVES, los que se escuchara en la fecha en que se llevará a cabo la diligencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso.

TESTIMONIALES:

Decrétese el testimonio JOSUE RUIZ CUBILLOS, MAURICIO VILLAMIL, ERIKA CRUZ, ANDREA GUZMAN, EDGAR DARIO JIMENEZ, los que se escucharán en la fecha en que se llevará a cabo la diligencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso.

OFICIOS:

Oficiese al Juzgado Treinta Civil Municipal de Bogotá, para que en el término de diez días alleguen con destino a este proceso, copia del proceso 2019-00533. **Oficiese y tramítese por el interesado.**

Oficiese a la empresa SEGURIDAD CENTRAL LTDA, en los términos solicitados por la parte demandada, y póngasele de presente, que dicha información deberá aportarla en el término de diez (10) días. **Oficiese y tramítese por el interesado.**

Se advierte a las partes y a sus apoderados judiciales, el deber de comparecer a la referida audiencia de manera virtual, so pena de la imposición de las sanciones legales (numeral 4º, artículo 372). De la misma manera, se previene a las partes sobre la práctica del interrogatorio de parte oficioso.

Notifíquese (2),

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Hoy **03 de junio de 2021** a
la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT.